Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de Desarrollo de la Salud

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS-VIGENCIA 2021

ACTA

Siendo las 12 AM del día 4 de mes de Mayo del año 2022, se hacen presente en la Dirección Administrativa de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba, los funcionarios de la Dirección Local de Salud del municipio de VALENCIA, para evaluar la capacidad de gestión-vigencia 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 00275 del 11 de marzo de 2022 y darle cumplimiento a la normatividad que establece el procedimiento de la evaluación de los municipios certificados que a 31 de julio de 2001 hayan asumido la prestación de servicios de salud.

Con la finalidad de vigilar y controlar el cumplimiento de la metodología de evaluación de la capacidad de gestión de los municipios certificados para la vigencia 2021, los funcionarios de la secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba proceden a solicitar, recibir y verificar la información correspondiente al componente: *1.3 GESTION DEL MUNICIPIO EN LA SELECCIÓN Y AFILIACION EN EL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION POBRE.*; del cual hacen parte los siguientes subcomponentes:

1.3.1. Indicador de gestión del aseguramiento del municipio. (Ver hoja Instrucciones)
1.3.2. Cobertura en la afiliación al régimen subsidiado por encima del 90% de la población beneficiaria.

Se firma en la ciudad de montería a los Cuatro (4) días del mes de mayo de 2022, en las instalaciones de la secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba.

Por parte de la Dirección Local de Salud:

ORLANDO JOSE BENITEZ NUÑEZ
Director (a) Local de Salud
Municipio de Momil.

Se anexa Decreto No.010 de 1 de enero de 2020 por medio del cual se hace el nombramiento del secretario de salud a el doctor **ORLANDO JOSE BENITEZ NUÑEZ** y acta de posesión. No.003-2020

Por parte del equipo coordinador de la Dirección IVC de la SDSD de Córdoba:

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Coordinador.
Director Administrativo IVC.

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Profesional de Apoyo.
Abogado Especializado Contratista IVC.

Scanned with CamScanner

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS- VIGENCIA 2021

ACTA DE CUMPLIMIENTO

Siendo las 8:00 Am del dia 4 del mes de Mayo del año 2021, en la Dirección Administrativa de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental, con la finalidad de vigilar y controlar el cumplimiento de la metodología de evaluación de la capacidad de gestión de los municipios certificados para la vigencia 2021, los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental verificaron la información correspondiente a los compromisos hechos con el municipio de CHINU en cuanto a el componente: 1.1.3. en su literal A quedando la puntuación de este componente antes mencionados así;

1.1.3	El funcionamiento de los siguientes mecanismos de participación social:					
a.	Servicio de Atención a la Comunidad (SAC) evidenciado en documentos o sistemas que den cuenta del proceso y resultados de la participación social.	1	S	1		Sacs.

Se firma en la ciudad de montería, en las instalaciones de la secretaria desarrollo en salud.

DIANIS MERCADO SALGADO
Profesional Área Promoción social

Por parte del equipo coordinador de la Dirección IVC de la SDSD de Córdoba:

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Coordinador.
Director Administrativo IVC.

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Profesional de Apoyo.
Abogado Especializado Contratista IVC

Scanned with CamScanner

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS- VIGENCIA 2021

ACTA DE CUMPLIMIENTO

Siendo las 8:00 Am del día 5 del mes de Mayo del año 2021, en la Dirección Administrativa de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental, con la finalidad de vigilar y controlar el cumplimiento de la metodología de evaluación de la capacidad de gestión de los municipios certificados para la vigencia 2021, los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental verificaron la información correspondiente a los compromisos hechos con el municipio de SAN ANTERO en cuanto a el componente: 1.1.6. Y 1.1.8 quedando la puntuación de estos componentes antes mencionados así;

1.1.6	Reporte oportuno y de calidad para los cuatro trimestres de la vigencia del Anexo Técnico No. 1 denominado SAC160FEPA , de la Circular Conjunta No.030 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya, por la cual se establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros, entre EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado, Entidades Territoriales e IPS públicas y privadas.	1	Si	1		
1.1.8	Reporte oportuno de la información a través del Formulario Unico Territorial en la plataforma dispuesta para el efecto por la Contaduría General de la Nación. (Ver hoja Instrucciones).	1	Si	1		

Se firma en la ciudad de montería, en las instalaciones de la secretaria desarrollo en salud.

DILSON BULA DIAZ
Profesional Área Financiera

ANGY CORDERO FLOREZ
profesional del área financiera

Por parte del equipo coordinador de la Dirección IVC de la SDSD de Córdoba:

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Coordinador.
Director Administrativo IVC.

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Profesional de Apoyo.
Abogado Especializado Contratista IVC

Scanned with CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

20223000024400

Montería, 10/05/2022

SEÑOR:
ERIKA PATRICIA DIAZ PATERNINA
Gerente o Representante Legal COOSALUD EPS
E mail. ediaz@coosalud.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la Constitución Política Nacional, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2078 de 2012, Decreto 2774 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba, y en virtud del PQRS radicado por parte de la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, en lo que manifestó lo siguiente;

PRIMERO: Que el pasado 7 de mayo del 2022, la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, envió queja instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, la cual fue enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, , manifestando el incumplimiento en la programación oportuna en los servicios de salud por parte de COOSALUD EPS, y su red prestadora PROMOSALUD IPS, poniendo en riesgo su salud y la cual quedó descrita textualmente de la siguiente manera:

"MILENA LUZ MERLANO ORTIZ, identificada con C.C.No. 26037592, quien manifiesta que tiene un DX de Prolapso Uterino, viene esperando que la EAPB Coosalud y su red prestadora Promosalud IPS le programen su procedimiento quirúrgico de HISTEROCTOMIA VAGINAL desde noviembre del 2021 y a la fecha no se le dan solución a su problema. Se solicita programación inmediata del procedimiento quirúrgico, no es posible que 5 meses después aún se le siga obstaculizando el proceso a la usuaria."

SEGUNDO: Avocamos el conocimiento pertinente, iniciando la etapa de Averiguación Preliminar, la cual está orientada a que la administración realice algunas gestiones tendientes a establecer con mayor claridad los tiempos para la programación de las cirugías de sus usuarios con su red prestadora PROMOSALUD IPS.

Por lo anterior los REQUERIMOS para que, dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo de la presente nos haga llegar lo siguientes:

1. Nos haga llegar a través de su red prestadora PROMOSALUD IPS, programación de la cirugía ***HISTEROCTOMIA VAGINAL.***

La respuesta al Requerimiento debe ser dada por escrito y a la mayor brevedad posible; Advirtiéndose que la Inobservancia a la Orden Administrativa, podría acarrear las Sanciones de Ley.

La repuesta a este Requerimiento, favor hacerla llegar al correo electrónico institucional ivcsalud@cordoba.gov.co; con copia al correo electrónico asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com
Cordialmente,

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Elaboró: LILIANA.FIGUEREDO
Apoyo ERIKA PEREZ BOHORGUEZ

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de Desarrollo de la Salud

Montería, 5 de mayo de 2022

Doctor:
VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo de Inspección, Vigilancia y Control de la
Secretaria de Desarrollo de Salud
Gobernación de Córdoba.

ASUNTO: Entrega de Actas y relación de compromisos pendientes en la calificación y evaluación de la capacidad de gestión de los municipios certificados / vigencia 2021.referente al punto 1.1. hasta 1.1.11. y 1.3

Por medio del siguiente oficio dejo constancia de la entrega de las actas de la evaluación de la capacidad de gestión los municipios certificados - vigencia 2021, las cuales fueron entregadas a la Dra. Natalia Mercado encargada del equipo B. de igual manera, hago entrega de la calificación parcial visada que corresponde al componente en físico y vía e- mail.

Actas correspondientes al componente:

1.1. ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE DIRECCIÓN DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA LEY; del cual hacen parte los siguientes subcomponentes:

1.1.1 El Municipio cuenta con los actos administrativos (Acuerdos y/o Decretos) que permitan identificar la organización y funcionamiento de la Dirección Local de Salud, dadas las competencias en Aseguramiento, Salud Publica, Prestación de Servicios, Manejo de Recursos y Dirección del Sector.

1.1.2 Cumplimiento del Decreto 785 de 2005 en relación con el plan de cargos, manual de funciones, resoluciones de nombramiento, actas de posesión del funcionario y/o funcionarios de la Dirección Local de Salud, o quien haga sus veces, responsables del desarrollo o cumplimiento de las competencias del sector salud en el marco de la Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2011.

1.1.3 El funcionamiento de los siguientes mecanismos de participación social:
- a. Servicio de Atención a la Comunidad (SAC) evidenciado en documentos o sistemas que den cuenta del proceso y resultados de la participación social.
- b. El Municipio cuenta con Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud funcionando, lo cual se evidencia con la existencia de las actas de reuniones realizadas en el marco de sus funciones, durante el año 2021.
- c. Existencia de actas de funcionamiento de las organizaciones o redes de apoyo social y los proyectos o actividades realizadas en el marco de sus funciones, durante el año 2021.
- d. Existencia de actas que evidencien el funcionamiento durante el año 2021 de los Comités de Participación Comunitaria en Salud.
- e. Plan de acción de la Política de Participación Social en Salud formulado e implementado según lo establecido en la Resolución 2063 de 2017.

1.1.4 Soporte de entrega de información completa de la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces a la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Circular Única.

1.1.5 El seguimiento realizado por el municipio al reporte de información de la ESE municipal conforme lo establece el Decreto 2193 de 2004 (compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), información que debe ser validada por la Dirección Local de Salud y remitida al departamento.

Suricentro/calle 10 N° 25-105 piso 1 y 2 Monteria-Cordoba
Secretaría de desarrollo de la salud
Oficina de inspección, vigilancia y control
ivcsalud@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

10 Mayo 2022

Scanned with CamScanner

1.1.6 Reporte oportuno y de calidad para los cuatro trimestres de la vigencia del Anexo Técnico No. 1 denominado SAC160FEPA, de la Circular Conjunta No.030 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya, por la cual se establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros, entre EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado, Entidades Territoriales e IPS públicas y privadas.

1.1.7 Reporte oportuno y consistente de la ejecución de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado en el marco de los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por la Resolución 1756 de 2019, modificada por la Resolución 1413 de 2020 (Ver hoja Instrucciones).

1.1.8 Reporte oportuno de la información a través del Formulario Unico Territorial en la plataforma dispuesta para el efecto por la Contaduría General de la Nación. (Ver hoja Instrucciones).

1.1.9 Reporte oportuno de la ejecución de los excedentes del sector salud en el marco del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por la Resolución 6348 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya. (Ver hoja Instrucciones).

1.1.10 Soporte de la validación de la información del registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico de la Resolución 202 de 2021, y de su envío a las Direcciones Departamentales de Salud.

1.1.11 Informe de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana por parte de las EAPB a partir de la información reportada a través de la Resolución 202 de 2021.

Actas correspondientes al componente: *1.3 GESTION DEL MUNICIPIO EN LA SELECCIÓN Y AFILIACION EN EL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACION POBRE.*; del cual hacen parte los siguientes subcomponentes:

1.3.1. Indicador de gestión del aseguramiento del municipio. (Ver hoja Instrucciones)
1.3.2. Cobertura en la afiliación al régimen subsidiado por encima del 90% de la población beneficiaria.

Relación de actas y compromisos relacionados con los componentes antes mencionados para los 5 municipios certificados vigencia 2021, TIERRALTA, MOMIL, SAN ANTERO, CHINU, VALENCIA.

1. ACTA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADO- PERIODO DE EVALUADO 2021 DE TIERRALTA. (13 FOLIOS)

COMPROMISOS PENDIENTES: No se establecieron compromisos.

2. ACTA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADO- PERIODO DE EVALUADO 2021 DE MOMIL. (13 FOLIOS)

COMPROMISOS PENDIENTES; Queda como compromiso el envío vía email de los documentos referente a los siguientes componentes;

En el numeral 1.1.3 en sus literales a, b, no presentaron la documentación, quedando comprometidos a enviar al correo la información el día 29 de abril de 2022.

En el punto 1.1.3 en su literal E, no presentaron el plan de acción de la política de participación en salud formulado e implementado según lo establecido en la resolución 2063 de 2017 para la calificación, el cual no admite compromiso de entrega de documentos debido a que existen fechas establecidas para la entrega.

Scanned with CamScanner

En el numeral 1.1.4 no se entregó la documentación quedando como compromiso el envío de la misma, para el día 28 de abril del 2022. 1.1.4 (0)

En el componente 1.1.6 no se realizó reporte oportuno y de calidad para los cuatro trimestres de la vigencia del anexo técnico No.1 denominado SAC 160FEPA de la circular conjunta No.030 de 2013 por lo cual no se establecen compromisos en cuanto a este literal, debido a su naturaleza y a el tiempo establecido para su reporte oportuno. 1.1.6 (0)

En cuanto a los literales 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9. queda un compromiso de enviar la documentación el día 29 de abril 2022, a los correos relacionados en las actas. 1.1.7 (1) 1.1.9 (0) 1.1.8 (0)

Para el cumplimiento de las actividades plasmadas en los numerales 1.1.10 y 1.1.11. la Dirección Local de Salud enviara los soportes documentales al correo secretaria.salud@cordoba.gv.co con copia al correo asesoriajuridica.lfigueredo@gmail.com Información que será revisada por el referente encargado, con la finalidad de que se registre si la Dirección Local de Salud cumple o no con el criterio y se determine la respectiva calificación.

3. ACTA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADO- PERIODO DE EVALUADO 2021, DEL MUNICIPIO DE CHINÚ. (11 FOLIOS)

COMPROMISOS PENDIENTES; Queda como compromiso el envío vía email de los documentos referente a los siguientes componentes;

En el componente 1.1.3 en su literal **a**, y para el componente 1.1.3 en su literal E, quedando como compromiso enviar la documentación el día 3 de mayo de 2022. 1.1.3 a) 1 e) 0 igual

Para el cumplimiento de las actividades plasmadas en los numerales 1.1.10 y 1.1.11. la Dirección Local de Salud enviara los soportes documentales al correo secretaria.salud@cordoba.gv.co con copia al correo asesoriajuridica.lfigueredo@gmail.com Información que será revisada por el referente encargado, con la finalidad de que se registre si la Dirección Local de Salud cumple o no con el criterio y se determine la respectiva calificación.

4. ACTA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADO- PERIODO DE EVALUADO 2021 DE SAN ANTERO. (10 FOLIOS)

COMPROMISOS PENDIENTES; Queda como compromiso el envío vía email de los documentos referente a los siguientes componentes;

En su componente.**1.1.3. en su literal e,** queda como compromiso el envío de la documentación para el día 4 de mayo de 2022. 1.1.3 e) 0
En su componente 1.1.4 el cual no se puede establecer compromiso por los tiempos establecidos para subir esa información. 1.1.4 (0)
En su componente 1.1.6 y 1.1.18 los cuales queda un compromiso para el día 4 de mayo de 2022. 1.1.6 (1) (1.1.8 (1)

Para el cumplimiento de las actividades plasmadas en los numerales 1.1.10 y 1.1.11. la Dirección Local de Salud enviara los soportes documentales al correo secretaria.salud@cordoba.gv.co con copia al correo asesoriajuridica.lfigueredo@gmail.com Información que será revisada por el referente encargado, con la finalidad de que se registre si la Dirección Local de Salud cumple o no con el criterio y se determine la respectiva calificación.

Scanned with CamScanner

ACTA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADO- PERIODO DE EVALUADO 2021 DE VALENCIA. (12 folios)

COMPROMISOS PENDIENTES; Queda como compromiso el envío vía email de los documentos referente a los siguientes componentes;

En su componente 1.1.3. en su literal e, queda como compromiso el envío de la documentación para el día 5 de mayo de 2022 a los correos ivcsalud@cordoba.gov.co con copia a el correo asesoriasjuridicas.lgigueredo@gmail.com

1.1.3 e) 0

En su componente 1.1.4 el cual no se puede establecer compromiso por los tiempos establecidos para subir esa información. 1.1.4 (0)

Para el cumplimiento de las actividades plasmadas en los numerales 1.1.10 y 1.1.11. la Dirección Local de Salud enviara los soportes documentales al correo secretaria.salud@cordoba.gov.co con copia al correo asesoriajuridica.lfigueredo@gmail.com Información que será revisada por el referente encargado, con la finalidad de que se registre si la Dirección Local de Salud cumple o no con el criterio y se determine la respectiva calificación.

Turnos cumplidos

Cordialmente,

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Contratista de Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

Scanned with CamScanner

AUTO ADMISORIO No. 0122 POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA DE LA SEÑORA MILENA LUZ MERLANO RUIZ CONTRA NUEVA EPS.

FECHA DE QUEJA	7 DE ABRIL DE 2022
QUEJOSO	MILENA LUZ MERLANO RUIZ
INDAGADOS	COOSALUD EPS Y PROMOSALUD IPS
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N°0122 DE 10 / MAYO/2022

Revisando la queja presentada por parte de la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, manifestando incumplimiento en la prestación de los servicios de salud en cuanto a la autorización de DX de prolapso uterino total por parte del prestador contratado por COOSALUD EPS y su red prestadora PROMOSALUD IPS

SITUACION DETECTADA.

"MILENA LUZ MERLANO ORTIZ, identificada con C.C.No. 26037592, quien manifiesta que tiene un DX de Prolapso Uterino, viene esperando que la EAPB Coosalud y su red prestadora Promosalud IPS le programen su procedimiento quirúrgico de HISTEROCTOMIA VAGINAL desde noviembre del 2021 y a la fecha no se le dan solución a su problema. Se solicita programación inmediata del procedimiento quirúrgico, no es posible que 5 meses después aún se le siga obstaculizando el proceso a la usuaria."

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte de la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, y enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA contra COOSALUD EPS y su red prestadora PROMOSALUD IPS.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

TERCERO: Realizar requerimiento a la COOSALUD EPS, para que en un término de 48 horas nos de las explicaciones o las razones por las cuales la red prestadora contratada PROMOSALUD IPS, no le ha realizado el *procedimiento quirúrgico de HISTEROCTOMIA VAGINAL DX PROLAPSO UTERINO TOTAL,* teniendo en cuenta que lo solicito hace 5 meses, es decir el 11 de noviembre de 2021, fecha en que según el médico tratante ordenó realizar dicho procedimiento.

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO DE CORDOBA	FORMATO	CODIGO GTH-P1-F3
	LISTADO DE ASISTENCIA	VERSIÓN 02
		FECHA 04-11-14
	PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO	PAGINA 1 de 1

Fecha: 10 MAYO 2022
Tema o Evento: REUNION CONSOLIDACION RESULTADOS EVALUACION DE CAPACIDAD GESTION DE LOS MUNICIPIOS.
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL

No.	ASISTENTES	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	FIRMA
1	Natalia Mercado	IVC	Contratista	3145314982	[illegible]	1067846462	
2	Liana Figueredo Negrete	IVC	Contratista	3022903263	asesoriasjuridicas.lfigueredo	Cedul. 5093777	
3	José Quintero Diaz	IVC	contratista	3012181543	Josequintero@cordoba.gov.co	1067879092	
4	Manuel De Hoyos Gonzalez	IVC	Contratista	3217519276	manuel1934@hotmail.	15.647.864	
5	Jesus Arciza Salazar	IVC	contratista	3076233528	jesusarciza@gmail.com	1067792375	
6	Ramiro Ramos Martinez	IVC	contratista	3215742735	ramiroramos02@hotm	78.777.186	
7	Gustavo Alonso Perez Diaz	IVC	Contratista	3016845510	Gustavo.perez@cordoba	11.003.780	
8	Cristina Paola Barbosa	IVC	Contratista	3013752584	[illegible]	1067	
9	KARINA HOYOS MONTESINO	IVC	CONTRATISTA	3015033140	Khoyos30@gmail.com	43877576	
10	Adrian Pedroza	IVC	CONTRATISTA	3017864256	adrian.pedroza@cordoba.com	1098448	
11	Yicela Carolina Ubeda	IVC	contratista	3007073077	Yicelvoz@gmail.com	26037807	
	Jonis Nano Rafael	IVC	Contratista	3002086719	Jonis.nano@cordoba.gov.co	50.930.312	
13	Victor Mesa / Hoja Calca	IVC	Director IVC	3215721711	victor.mesa@cordoba.gov	1064985268	
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Escaneado con CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de Desarrollo de la Salud

Dependencia:	**Dirección Administrativa IVC**
Investigado(a):	SALUD TOTAL
Cargo:	Presunta barrera en el acceso a la prestación
Quejoso:	JORGE CAVADIAS
Usuario(a) afectado(a):	JORGE CAVADIA
Asunto:	**AUTO DE CIERRE DE PQRSD N°0125**

Montería, 11 de mayo de 2022

El día 19 de abril de 2022 el señor JORGE CAVADIAS, identificado con C.C.6.890.805 presentó en las instalaciones de la secretaria de Desarrollo de la Salud queja contra SALUD TOTAL, la cual fue sustentada de la siguiente manera:

SITUACION DETECTADA.

> "JORGE CAVADIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.890.805, ingrese a la clínica ZAYMA con fuerte dolor en abdomen y sangrado me mandaron varios medicamentos TRIMEBUTINA MALEATO 200MG—TRIBENOCIDOS +LIDACAINA 30GR CREMA (PROCTO-GLYV, DEXAMETASONA FOSFORO 8MG /2ML AMPOLLA, HIOCINA N-BUTIL BROMURO 10MG GRAGEA y se remite por signos de alarma en cita por consulta externa.
> La IPS audifarma no ha entregado la totalidad de los medicamentos, quedando pendiente los más importantes para su DX y desde el 6 de abril del presente año no han entregado los medicamentos hoy 19 de abril 2022 se fue nuevamente a audifarma y manifestaron que los medicamentos están descontinuados sin resolver el problema solicito que me ayuden. "

Caso fue asignado el día 21 de ABRIL de 2022, admitiéndose en la misma fecha por medio del auto admisorio N° 00100.

Dentro del cumplimiento de la obligación "Realizar seguimiento al trámite adecuado y oportuno a las peticiones, investigaciones y actuaciones administrativas relacionadas con la calidad de la prestación del servicio de salud e irregularidades administrativas de los actores del sistema General de seguridad social en salud en el Departamento de Córdoba." Se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:

Se proyecto requerimiento al representante legal del prestador de servicios de salud SALUD TOTAL EPS Y el dia 21 de abril de 2022, solicitando la entrega de medicamentos, la cual fue contestada de manera favorable, entregando al usuario los medicamenros, por parte del prestador dandole cumplimiento a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, esta dependencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre del proceso de queja dado a conocer a la Dirección Administrativa IVC de la secretaria de Desarrollo de la Salud el día 11 de mayo de 2022, seguida en contra de SALUD TOTAL

SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al Representante Legal del Prestador de Servicios de Salud EPS SALUD TOTAL o quien haga sus veces al momento de la comunicación.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Scanned with CamScanner

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo IVC
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

Elaboro: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE CONTRATISTA IVC

Scanned with CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

2022300024 39

Montería, 10/05/2022

SEÑOR:
MARIA CLAUDIA SOLANO GARCIA
Rep. Legal PROMOSALUD IPS
E mail. gerencia@promosaludips.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO URGENTE

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la Constitución Política Nacional, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2078 de 2012, Decreto 2774 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba, y en virtud del PQRS radicado por parte de la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, en lo que manifestó lo siguiente;

PRIMERO: Que el pasado 7 de mayo del 2022, la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, envió queja instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, la cual fue enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, manifestando el incumplimiento en la programación oportuna en los servicios de salud por parte de COOSALUD EPS, y su red prestadora PROMOSALUD IPS, poniendo en riesgo su salud y la cual quedó descrita textualmente de la siguiente manera:

"MILENA LUZ MERLANO ORTIZ, identificada con C.C.No. 26037592, quien manifiesta que tiene un DX de Prolapso Uterino, viene esperando que la EAPB Coosalud y su red prestadora Promosalud IPS le programen su procedimiento quirúrgico de HISTEROCTOMIA VAGINAL desde noviembre del 2021 y a la fecha no se le dan solución a su problema. Se solicita programación inmediata del procedimiento quirúrgico, no es posible que 5 meses después aún se le siga obstaculizando el proceso a la usuaria."

SEGUNDO: Avocamos el conocimiento pertinente, iniciando la etapa de Averiguación Preliminar, la cual está orientada a que la administración realice algunas gestiones tendientes a establecer con mayor claridad los tiempos para la programación de las cirugías de sus usuarios con su red prestadora PROMOSALUD IPS.

Por lo anterior los REQUERIMOS para que, dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo de la presente nos haga llegar lo siguientes:

1. Nos haga llegar la programación de la cirugía ***HISTEROCTOMIA VAGINAL.***
 La respuesta al Requerimiento debe ser dada por escrito y a la mayor brevedad posible; Advirtiéndose que la Inobservancia a la Orden Administrativa, podría acarrear las Sanciones de Ley.

La repuesta a este Requerimiento, favor hacerla llegar al correo electrónico institucional ivcsalud@cordoba.gov.co; con copia al correo electrónico asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

Cordialmente,

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Elaboró: LILIANA.FIGUEREDO
Apoyo erika perez

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

20223000027 56

Montería, 17/05/2022

SEÑOR:
ERIKA PATRICIA DIAZ PATERNINA
Gerente o Representante Legal COOSALUD EPS
E mail. ediaz@coosalud.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CARÁCTER URGENTE

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la Constitución Política Nacional, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2078 de 2012, Decreto 2774 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba, y en virtud del PQRS radicado por parte de la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, en lo que manifestó lo siguiente;

PRIMERO: Que el pasado 7 de mayo del 2022, la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, envió queja instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, la cual fue enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, manifestando el incumplimiento en la programación oportuna en los servicios de salud por parte de COOSALUD EPS, y su red prestadora PROMOSALUD IPS, poniendo en riesgo su salud y la cual quedó descrita textualmente de la siguiente manera:

"MILENA LUZ MERLANO ORTIZ, identificada con C.C.No. 26037592, quien manifiesta que tiene un DX de Prolapso Uterino, viene esperando que la EAPB Coosalud y su red prestadora Promosalud IPS le programen su procedimiento quirúrgico de HISTEROCTOMIA VAGINAL desde noviembre del 2021 y a la fecha no se le dan solución a su problema. Se solicita programación inmediata del procedimiento quirúrgico, no es posible que 5 meses después aún se le siga obstaculizando el proceso a la usuaria."

SEGUNDO: Avocamos el conocimiento pertinente, iniciando la etapa de Averiguación Preliminar, la cual está orientada a que la administración realice algunas gestiones tendientes a establecer con mayor claridad los tiempos para la programación de las cirugías de sus usuarios con su red prestadora PROMOSALUD IPS.

Por lo anterior se realizó un REQUERIMIENTO para que, dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo de dicho requerimiento nos hiciera llegar lo siguientes:

1. Nos haga llegar a través de su red prestadora PROMOSALUD IPS, programación de la cirugía ***HISTEROCTOMIA VAGINAL.***

Por lo que su red prestadora PROMOSALUD IPS, procedió a llamar a la usuaria, programando la valoración con anestesiología para el día 16 de mayo de 2022 y cirugía de HISTEROCTOMIA VAGINAL, para el día 17 de mayo de 2022 en la clínica montería y al salir de la valoración con anestesiología el dia 16 de mayo y preguntar por los protocolos a tener en cuenta para la realización de la cirugía, le manifiestan a la usuaria que dicho procedimiento fue cancelado y que debe esperar que vuelvan abrir agenta, vulnerando nuevamente el derechos a la salud de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ.

Por lo anterior solicito en un término de 24 horas nos haga llega las razones por las cuales su red prestadora canceló unas horas antes la cirugía ***HISTEROCTOMIA VAGINAL*** programada para el día 17 de mayo de 2022, a través de su red prestadora PROMOSALUD IPS sin dar ninguna explicación al respecto.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

De igual forma nos envíe en un término de 24 horas la programación de dicho procedimiento, en cualquiera de sus redes prestadoras contratadas para que le brinden el servicio que requiere la usuaria ya que se realizó todos los examen y valoraciones pertinentes para su procedimiento quirúrgico dado que la usuaria lleva mas de 5 meses en espera de esta cirugía y actualmente su salud se ha visto afectada.

La respuesta al Requerimiento debe ser dada por escrito y a la mayor brevedad posible; Advirtiéndose que la Inobservancia a la Orden Administrativa, podría acarrear las Sanciones de Ley.

La repuesta a este Requerimiento, favor hacerla llegar al correo electrónico institucional ivcsalud@cordoba.gov.co; con copia al correo electrónico asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

Cordialmente,

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Elaboró: LILIANA.FIGUERED
Apoyo Erika Pérez Bohórquez

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

20223000027541

Montería, 17/05/2022

SEÑOR:
MARIA CLAUDIA SOLANO GARCIA
Rep. Legal PROMOSALUD IPS
E mail. gerencia@promosaludips.com
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO URGENTE

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la Constitución Política Nacional, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2078 de 2012, Decreto 2774 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba, y en virtud del PQRS radicado por parte de la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, y remitida a esta oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, en lo que manifestó lo siguiente;

PRIMERO: Que el pasado 7 de mayo del 2022, la SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL DE PLANETA RICA, envió queja instaurada por parte de la señora MILENA LUZ MERLANO RUIZ, la cual fue enviada a la SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA, manifestando el incumplimiento en la programación oportuna en los servicios de salud por parte de COOSALUD EPS, y su red prestadora PROMOSALUD IPS, poniendo en riesgo su salud y la cual quedó descrita textualmente de la siguiente manera:

"MILENA LUZ MERLANO ORTIZ, identificada con C.C.No. 26037592, quien manifiesta que tiene un DX de Prolapso Uterino, viene esperando que la EAPB Coosalud y su red prestadora Promosalud IPS le programen su procedimiento quirúrgico de HISTEROCTOMIA VAGINAL desde noviembre del 2021 y a la fecha no se le dan solución a su problema. Se solicita programación inmediata del procedimiento quirúrgico, no es posible que 5 meses después aún se le siga obstaculizando el proceso a la usuaria."

SEGUNDO: Avocamos el conocimiento pertinente, iniciando la etapa de Averiguación Preliminar, la cual está orientada a que la administración realice algunas gestiones tendientes a establecer con mayor claridad los tiempos para la programación de las cirugías de sus usuarios con su red prestadora PROMOSALUD IPS.

Por lo anterior los REQUERIMOS para que, dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo de la presente nos haga llegar lo siguientes:

1. Las razones por las cuales fue cancelada horas antes la cirugía programada para el día 17 de mayo de 2022, sin manifestar las razones de dicha cancelación.
2. Nos haga llegar la reprogramación de la cirugía ***HISTEROCTOMIA VAGINAL.***

La respuesta al Requerimiento debe ser dada por escrito y a la mayor brevedad posible; Advirtiéndose que la Inobservancia a la Orden Administrativa, podría acarrear las Sanciones de Ley.

La repuesta a este Requerimiento, favor hacerla llegar al correo electrónico institucional ivcsalud@cordoba.gov.co; con copia al correo electrónico asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Cordialmente,

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Elaboró: LILIANA.FIGUERED
Apoyo Erika Perez BohorquezO

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

2022300027 74

Montería, 19/05/2022

Doctor:
JULIO CESAR ROZO CASTRO
SECRETARIO JUZGADO 195 DE INSTRUCION PENAL MILITAR
MITÚ VAUPES
E-MAIL juez195deipmpol@justiciamilitar.gov.co
Devau.juz195@policia.gov.con

Asunto: RESPUESTA A OFICIO 0647/MD- DEJPMGDJ- 195 IPM RAD S- 770/2021.

Cordial saludo;

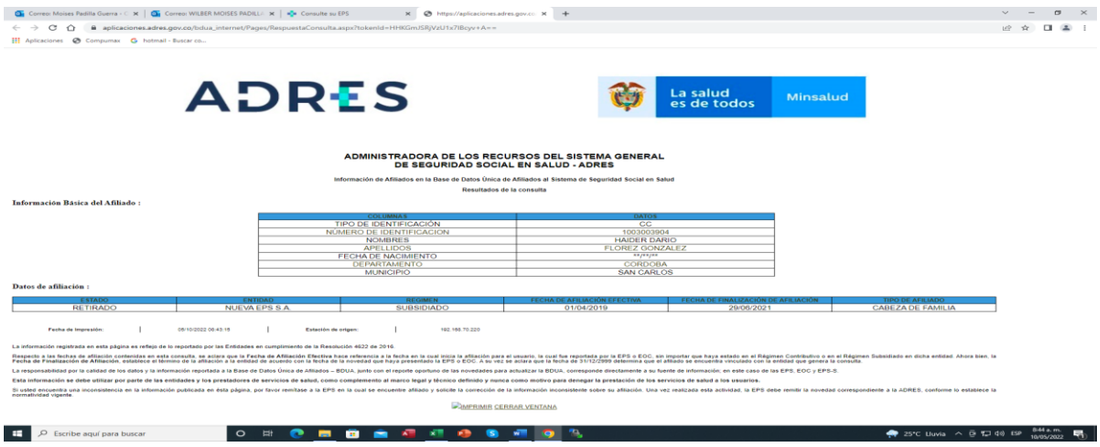
De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la ley 715 de 2001, ley 100 de 1993, 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, a las funciones descritas en el decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba y en virtud de la queja enviada por parte del JUZGADO 195 DE INSTRUCION PENAL MILITAR, a la secretaria de desarrollo de la salud de Córdoba y remitido a esta dependencia el día 6 de mayo de 2022, en la que se solicita lo siguiente;

> "De manera atenta y respetuosa me permito solicitar se ordene a quien corresponda verificar en base de datos si él; Soldado regular (r) HAIDER DARIO FLOREZ GONZALEZ. Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.003.904 de Montería (Córdoba).
>
> Está o estuvo en tratamiento por consumo de estupefacientes u otros, en caso afirmativo desde que fecha, hasta que fecha y en qué centro de rehabilitación del sistema público o privado.
>
> Lo anterior se requiere para que obre como prueba dentro del proceso penal con radicado No. S-770/ 2021 que se adelanta por el presunto delito de deserción".

En este orden de ideas nos remitimos al área de aseguramiento de la secretaria de desarrollo de la salud de Córdoba, quien es el área encargada de verificar este tipo de información la cual en su respuesta nos manifiesta lo siguiente;

> "Con respecto a su solicitud el señor HAIDER DARIO FLOREZ GONZALEZ, identificado con cédula 1003003904, a quien define como soldado, consultado en Adres, nos entrega la siguiente información.
>
> "Retirado del régimen subsidiado - Nueva EPS - municipio de San Carlos, Córdoba".

adjunto el pantallazo el cual pueden verificar en adres.gov.co - pestaña consulta de EPS



ADRES

La salud es de todos | Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1003003904
NOMBRES	HAIDER DARIO
APELLIDOS	FLOREZ GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/****
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	SAN CARLOS

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/04/2019	29/06/2021	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: | 05/10/2022 08:43:18 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Corolario a ello, la Ley 715 del 2001 en su Capitulo II, Artículo 43 Numeral 43.4.1. le otorga Competencias a las Entidades Territoriales en el sector salud con respecto ejercer en su Jurisdicción la Vigilancia y el Control del Aseguramiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los Regímenes de Excepción definidos en la Ley 100 de 1993, en la medida que se reporten las novedades correspondientes.

Por lo anterior, y ante el reporte presente evidenciado en el ADRES, se les sugiere requerir a la Promotora del Servicio de Salud **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA "NUEVA EPS SA",** quien maneja toda la información correspondiente al tratamiento e historia clínica del usuario **HAIDER DARIO FLOREZ GONZALEZ**, recordándole que este tipo de información es manejada solo por la entidad bajo reserva legal, tal y como reza en la Resolución 1995 del 1999 en sus Artículos 13 y 14; los cuales manifiesta:

> **ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA.** La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes (…).
>
> **ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA.** Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: 1) El usuario. 2) El Equipo de Salud. 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley. 4) Las demás personas determinadas en la ley. **PARAGRAFO.** El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal.

Esperando haber respondido el cuestionario presentado.

Cordialmente,

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Elaboró: LILIANA.FIGUEREDO
Apoyó KARINA HOYOS MONTESINO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA	FORMATO	CODIGO GTH-P1-F3
	LISTADO DE ASISTENCIA	VERSIÓN: 02
		FECHA: 04-11-14
	PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO	PAGINA: 1 de 1

Fecha: 19 de Mayo de 2022
Tema o Evento : Consolidacion de Calificacion - Metodologia de Evaluacion de Capacidad de Gestion de Municipios.
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD - DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL

No.	ASISTENTES	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	FIRMA
1	Manuel De Hayos Gonzalez	IVC	contratista	3217519276	manuel1434@hotmail.c	15.647.866	
2	Liliana Figueroa Negrete	IVC	Contratista	3027903263	asesoriasservicios.lfqueroa@gmail.com	80937792	
3	Ramiro Ramos Martinez	IVC	Contratista	3215592135	ramiroramos102@hotmail	78.771.586	
4	Natalia Mercado d.	IVC	contratista	3143199482	NATALIA.MERCADO@CORDOBA.GOV.CO	1067864662	
5	Adrian Bolivas	IVC / SDSD	Contratista	3014784256	adrian.bolivas@cordoba.gov.co		
6	Jesus Arroza Salazar	IVC	Contratista	3015233528	jcsasesoria@gmail.com	1067992379	
7	Gustavo Alonso Perez Diaz	IVC / SDSD	Contratista	3016845510	Gustavo.perez@cordoba.gov.co	11002780	
8	Victor Andres Meza Galvan	IVC / SDSD	Director IVC	3215721711	victor.meza@cordoba.gov.co	1064985263	
9							
10							
11							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Escaneado con CamSc

AUTO ADMISORIO No. 0132 POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE QUEJA PRESENTADA POR LA SEÑORA GLORIA STEFANY RIOS MANCO CONTRA SURAMERICANA EPS.

FECHA DE QUEJA	23 DE MAYO DE 2022
QUEJOSO	GLORIA STEFANY RIOS MANCO
INDAGADOS	SURAMERICANA EPS
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N°0132 DE 23 / MAYO/2022

Revisando la queja presentada a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Desarrollo de Salud Córdoba, el día 23 de mayo de 2022, por medio de nuestro correo ivcsalud@cordoba.gov.co por parte de la señora GLORIA STEFANY RIOS MANCO, quien actúa en representación de su hermano JOSE DANIEL RIOS MANCO, identificado con la cedula No. 1017269934, quien se encuentra activo en la EPS SURAMERICANA, manifestando no oportunidad en la prestación de los servicios de salud en cuanto a las autorizaciones de la cirugía y materiales de ortopedia y maxilofacial (set cráneo facial 2.0) y (placa LCP 3.5 set completo)

SITUACION DETECTADA.

"A través de la presente yo, GORIA STEFANY RÍOS MANCO, siendo la hermana del paciente JOSE DANIEL RÍOS MANCO, deseo manifestar una queja contra la EPS SURA, ya que a la fecha no ha autorizado el material de ortopedia que mi hermano necesita para ser intervenido.

Mi hermano sufrió un accidente de tránsito contra un caballo el día 14 de mayo y fue remitido de urgencias del Hospital de Turbo a la Clínica Evaluamos de Montería.

Posteriormente fue estabilizado e intervenido por el maxilofacial para reconstrucción de pómulo y mandíbula y estuvo en la UCI, varios días ya con toda esta atención fue agotado el cubrimiento de SOAT, por lo que la cirugía de ortopedia pendiente debe ser asumida por la EPS, pero a la fecha SURAMERICANA no da respuesta a dicha solicitud.

Adicional mi hermano debe ser intervenido nuevamente por el maxilofacial y él recomienda que la cirugía de brazo sea realizada a la misma vez, pues existe la posibilidad que mi hermano quede con la boca cerrada, lo que dificultaría realizar otra intervención quirúrgica y afectaría su recuperación".

Conforme a lo anterior, y con el objeto de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control, esta dirección en uso de facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la queja presenta por parte de la GLORIA STEFANY RIOS MANCO, contra SURAMERICANA EPS.

SEGUNDO: Asignar a la profesional especializada, **LILIANA FIGUEREDO NEGRETE**, encargada de brindar apoyo a la Dirección Administrativa IVC, para que realice las actuaciones administrativas correspondientes del caso.

Scanned with CamScanner

TERCERO: Realizar requerimiento a la SURAMERICANA EPS, para que en un término de 48 horas nos envié las razones por las cuales no se ha autorizado el procedimiento quirúrgico y los materiales (set cráneo facial 2.0) y (placa LCP 3.5 set completo) para la cirugía de REDUCION ABIERTA DE CUBITO Y RADIO Y MAXILOFACIAL, que requiere el usuario señor JOSE DANIEL RIO MANCO, el cual se encuentra internado en la clínica la esperanza de la ciudad de Montería, desde el día 15 mayo de 2022, en espera de los materiales para la realización de los procedimientos antes mencionados.

CUARTO: Requerir a suramericana EPS, para que autorice los materiales (set cráneo facial 2.0) y (placa LCP 3.5 set completo) e insumos necesarios para la realización de los procedimientos de ortopedia y maxilofacial.

CUARTO: Iniciar las respectivas actuaciones preliminares a que diera lugar dicho incumplimiento.

Para constancia se firma en Montería el día **24 /MAYO/ 2022.**

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaria de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba.

PROYECTO:	PROYECTO:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	Nombre: KARINA HOYOS MONTECINO
Cargo: abogada Contratista IVC	Cargo: Contratista profesional IVC
Firma:	Firma:
Fecha: 23 de mayo de 2022	Fecha: 23 de mayo de 2022

Scanned with CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

11000

20223000028804

Montería, 24/05/2022

SEÑOR.
SURAMERICANA EPS
E mail. sucruchnorte@epssur.com.co
Montería – Córdoba.

ASUNTO: REQUERIMIENTO URGENTE

Cordial saludo,

De manera atenta y de conformidad a las competencias atribuidas a los entes departamentales y amparados en la Constitución Política Nacional, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2078 de 2012, Decreto 2774 de 2012, Decreto 780 de 2016, Decreto 0952 de 2016 de la gobernación de Córdoba, y en virtud del PQRS radicado por parte de la GLORIA STEFANY RIOS MANCO, el día 23 de mayo de 2022, por medio de nuestro correo ivcsalud@cordoba.gov.co quien actúa en nombre y representación de su hermano JOSE DANIEL RIOS MANCO, identificado con la cedula No. 1017269934, el cual se encuentra internado en la clínica la esperanza de la ciudad de Montería, y quien actualmente es usuario activo en la EPS SURAMERICANA, manifestando la no oportunidad en la prestación de los servicios de salud en cuanto a las autorizaciones de las cirugías de ortopedia y maxilofacial (reducción abierta de cubito y radio y maxilofacial), al igual que los materiales para la realización de las cirugías antes mencionadas (set cráneo facial 2.0) y (placa LCP 3.5 set completo), poniendo en riesgo su salud y la cual quedó descrita textualmente de la siguiente manera:

> "A través de la presente yo, GORIA STEFANY RÍOS MANCO, siendo la hermana del paciente JOSE DANIEL RÍOS MANCO, deseo manifestar una queja contra la EPS SURA, ya que a la fecha no ha autorizado el material de ortopedia que mi hermano necesita para ser intervenido.
>
> Mi hermano sufrió un accidente de tránsito contra un caballo el día 14 de mayo y fue remitido de urgencias del Hospital de Turbo a la Clínica Evaluamos de Montería.
>
> Posteriormente fue estabilizado e intervenido por el maxilofacial para reconstrucción de pómulo y mandíbula y estuvo en la UCI, varios días ya con toda esta atención fue agotado el cubrimiento de SOAT, por lo que la cirugía de ortopedia pendiente debe ser asumida por la EPS, pero a la fecha SURAMERICANA no da respuesta a dicha solicitud.
>
> Adicional mi hermano debe ser intervenido nuevamente por el maxilofacial y él recomienda que la cirugía de brazo sea realizada a la misma vez, pues existe la posibilidad que mi hermano quede con la boca cerrada, lo que dificultaría realizar otra intervención quirúrgica y afectaría su recuperación".

SEGUNDO: Avocamos el conocimiento pertinente, iniciando la etapa de Averiguación Preliminar, la cual está orientada a que la administración realice algunas gestiones tendientes a establecer con mayor claridad los tiempos para las autorizaciones de procedimientos quirúrgicos y de materiales.

Por lo anterior los REQUERIMOS para que, dentro de un término no mayor a 24 horas contados a partir del recibo de la presente nos haga llegar lo siguientes:

1. Nos haga llegar las razones por las cuales a la fecha no se ha autorizado los procedimientos quirúrgicos y los materiales requeridos para dicho procedimiento (cirugías de ortopedia, reducción abierta de cubito y radio y maxilofacial), al igual que los materiales, requeridos set cráneo facial 2.0, y placa LCP 3.5 set completo) del señor JOSE DANIEL

RIOS MANCO, solicitados por la clínica la esperanza de la ciudad de Montería en días pasados, de forma reiterativa a los correo sucruchnorte@epssur.com.co

2. La respuesta al Requerimiento debe ser dada por escrito y a la mayor brevedad posible; Advirtiéndose que la Inobservancia a la Orden Administrativa, podría acarrear las Sanciones de Ley.

La repuesta a este Requerimiento, favor hacerla llegar al correo electrónico institucional ivcsalud@cordoba.gov.co; con copia al correo electrónico asesoriasjuridicas.lfigueredo@gmail.com

Cordialmente,

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Elaboró: LILIANA.FIGUEREDO
Apoyo KARINA HOYOS MONTECINO

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de Desarrollo de la Salud

NOTIFICACION PERSONAL

En Montería, a los VEINTISEIS (26) días del mes de Mayo de 2022, compareció a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba, la señora, **PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 26203862expedida en Montería, Córdoba en calidad de representante legal de la CLÍNICA LA ESPERANZA de montería con nit: 900005955-6 con el fin de **NOTIFICARSE**, personalmente del contenido del proceso Administrativo Sancionatorio AUTO 00011 de fecha 03 de Mayo de 2022, expedido por el Secretario de desarrollo de la salud del Departamento de Córdoba, POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE FORMULAR CARGOS CONTRA UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD CLINICA LA ESPERANZA.

En consecuencia, se surte la notificación en los términos de Ley, haciéndole entregando copia en físico del auto 00011 del 03 mayo 2022 constante de doce (12) folios.

NOTIFICADO

PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA
C.C.N. 26203862 expedida en Montería.
Representante legal CLINICA LA ESPERANZA.

NOTIFICADOR

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
CC. N° 50.937797 expedida en Montería.
Abogada contratista

Scanned with CamScanner

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS-VIGENCIA 2021

ACTA

Siendo las 12:00 PM del día 4 de mes de Mayo del año 2022, se hacen presente en la Dirección Administrativa de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba, los funcionarios de la Dirección Local de Salud del municipio de VALENCIA, para evaluar la capacidad de gestión-vigencia 2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 00275 del 11 de marzo de 2022 y darle cumplimiento a la normatividad que establece el procedimiento de la evaluación de los municipios certificados que a 31 de julio de 2001 hayan asumido la prestación de servicios de salud.

Con la finalidad de vigilar y controlar el cumplimiento de la metodología de evaluación de la capacidad de gestión de los municipios certificados para la vigencia 2021, los funcionarios de la secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba proceden a solicitar, recibir y verificar la información correspondiente al componente: *1.1.* ***ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE DIRECCIÓN DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA LEY***; del cual hacen parte los siguientes subcomponentes:

1.1.1 El Municipio cuenta con los actos administrativos (Acuerdos y/o Decretos) que permitan identificar la organización y funcionamiento de la Dirección Local de Salud, dadas las competencias en Aseguramiento, Salud Publica, Prestación de Servicios, Manejo de Recursos y Dirección del Sector.

1.1.2 Cumplimiento del Decreto 785 de 2005 en relación con el plan de cargos, manual de funciones, resoluciones de nombramiento, actas de posesión del funcionario y/o funcionarios de la Dirección Local de Salud, o quien haga sus veces, responsables del desarrollo o cumplimiento de las competencias del sector salud en el marco de la Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2011.

1.1.3 El funcionamiento de los siguientes mecanismos de participación social:

a. Servicio de Atención a la Comunidad (SAC) evidenciado en documentos o sistemas que den cuenta del proceso y resultados de la participación social.
b. El Municipio cuenta con Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud funcionando, lo cual se evidencia con la existencia de las actas de reuniones realizadas en el marco de sus funciones, durante el año 2021.
c. Existencia de actas de funcionamiento de las organizaciones o redes de apoyo social y los proyectos o actividades realizadas en el marco de sus funciones, durante el año 2021.
d. Existencia de actas que evidencien el funcionamiento durante el año 2021 de los Comités de Participación Comunitaria en Salud.
e. Plan de acción de la Política de Participación Social en Salud formulado e implementado según lo establecido en la Resolución 2063 de 2017.

1.1.4 Soporte de entrega de información completa de la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces a la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de lo dispuesto en la Circular Única.

1.1.5 El seguimiento realizado por el municipio al reporte de información de la ESE municipal conforme lo establece el Decreto 2193 de 2004 (compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social),

Scanned with CamScanner

información que debe ser validada por la Dirección Local de Salud y remitida al departamento.

1.1.6 Reporte oportuno y de calidad para los cuatro trimestres de la vigencia del Anexo Técnico No. 1 denominado SAC160FEPA, de la Circular Conjunta No.030 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya, por la cual se establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros, entre EPS del Régimen Contributivo y Subsidiado, Entidades Territoriales e IPS públicas y privadas.

1.1.7 Reporte oportuno y consistente de la ejecución de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado en el marco de los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por la Resolución 1756 de 2019, modificada por la Resolución 1413 de 2020 (Ver hoja Instrucciones).

1.1.8 Reporte oportuno de la información a través del Formulario Unico Territorial en la plataforma dispuesta para el efecto por la Contaduría General de la Nación. (Ver hoja Instrucciones).

1.1.9 Reporte oportuno de la ejecución de los excedentes del sector salud en el marco del artículo 21 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por la Resolución 6348 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya. (Ver hoja Instrucciones).

1.1.10 Soporte de la validación de la información del registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico de la Resolución 202 de 2021, y de su envío a las Direcciones Departamentales de Salud.

1.1.11 Informe de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana por parte de las EAPB a partir de la información reportada a través de la Resolución 202 de 2021.

Desarrollo de la Evaluación y Verificación
La Dirección Local de Salud hizo entrega de los documentos para dar cumplimiento a la aplicación de los criterios de calificación para el componente de1.1 "*ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA FUNCION DE DIRECCIÓN DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA LEY*" No presentó documentación con completa con respecto al punto 1.1.2 quedando como compromiso el envió de los mismo para el día 5 de mayo de 2022. a los correos ivcsalud@cordoba.gov.co con copia a el correo asesoriasjuridicas.lgigueredo@gmail.com No presentaron el plan de acción de la política de participación en salud formulado e implementado según lo establecido en la resolución 2063 de 2017 para la calificación de los numerales.**1.1.3. en su literal e,** queda como compromiso el envío de la documentación para el día 5 de mayo de 2022 a los correos ivcsalud@cordoba.gov.co con copia a el correo asesoriasjuridicas.lgigueredo@gmail.com No presento la documentación referente al punto 1.1.4 el cual no se puede establecer compromiso por los tiempos establecidos para subir esa información. Para el cumplimiento de las actividades plasmadas en los numerales 1.1.10 y 1.1.11. la Dirección Local de Salud enviara los soportes documentales al correo secretaria.salud@cordoba.gv.co con copia al correo

Scanned with CamScanner

asesoriajuridica.lfigueredo@gmail.com Información que será revisada por el referente encargado, con la finalidad de que se registre si la Dirección Local de Salud cumple o no con el criterio y se determine la respectiva calificación.

Se anexa a la presente acta, componente parcialmente calificado y visado por los respectivos evaluadores.

Se firma en la ciudad de montería a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2022, en las instalaciones de la secretaria de Desarrollo de la Salud Departamental de Córdoba.

Por parte de la Dirección Local de Salud:

ORLANDO JOSE BENITEZ NUÑEZ
Director (a) Local de Salud
Municipio de Valencia.

Se anexa Decreto No.010 de 1 de enero de 2020 por medio del cual se hace el nombramiento del secretario de salud a el doctor ORLANDO JOSE BENITEZ NUÑEZ y acta de posesión.003-2020

Por parte del equipo evaluador y verificador de las Áreas de Referencia de la Dirección Seccional de Salud:

SOFIA PETRO ESPAÑA
Profesional Área Jurídica

DIANYS MERCADO SALGADO
Profesional Área Promoción social

DILSON BULA DIAZ
ANGI CORDERO FLOREZ
Profesional Área financiera

Por parte del equipo coordinador de la Dirección IVC de la SDSD de Córdoba:

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Coordinador.
Director Administrativo IVC.

LILIANA FIGUEREDO NEGRETE
Profesional de Apoyo.
Abogado Especializado Contratista IVC.

Scanned with CamScanner

AUTO ADMISORIO No 0140
FECHA 31 MAYO 2022

FECHA DE QUEJA	31 DE MAYO DE 2022
QUEJOSO	JHON FREDY GARCIA
INDAGADOS	ESE VIDA SINU CAMU LA GRANJA
ASUNTO	AUTO ADMISORIO N°0140 DE 31/ MAYO/2022

Teniendo en cuenta que el pasado 31 de mayo de la presente anualidad, a través de redes sociales exactamente vía–Instagram el señor JHON FREDY GARCIA, padre del menor JUAN JOSE GARCIA PADILLA, manifestó el fallecimiento de su hijo de 11 años, quien presentó el pasado viernes 27 de mayo del presente año, malestares propios de gripa, en la noche se complicó y fue llevado a la ESE VIDA SUNU SEDE LA GRANJA, se recepcionó en la Dirección Administrativa IVC, de manera oficiosa, se dio tramite a dicha queja, en la que se expone por el quejoso que:

"JHON FREDY GARCIA, padre del menor JUAN JOSE GARCIA PADILLA, quien explico que el pasado viernes 27 de mayo de 2022, el menor presentó malestares propios de gripa, en la noche se complicó y fue llevado al Camú de la granja, por ser lo mas cercano que tenían, allí le dijeron que solo era una virosis y lo enviaron a su casa, no obstante, la complicación siguió y de nuevo este domingo 29 de mayo lo llevaron de emergencia, en ese momento les dijeron que tenia neumonía, presento complicaciones respiratorias y finalmente murió.

Fue después de muerto que le hicieron la prueba de COVID 19, resultado que salió positivo, dejando a los padres perplejos, quienes aseguran que, si esa prueba se le hubiese realizado al niño desde el primer momento, "hoy quizás estaría con vida"

En medio de las lagrimas y de dolor de haber perdido a su hijo, JHON FREDY pidió que se hiciera pública la información, para para que los padres vean que la pandemia no se ha ido, que el covid 19 sigue vigente y sin embargo se ha bajado mucho la guardia.

Finalmente, el padre del niño aseguro que esta tenía dos vacunas del biológico Sinovac.

Debido a lo anteriormente expuesto se procede a ADMITIR la queja en mención y en consecuencia, se ordenan las siguientes actuaciones:

Primero: Abrir indagación preliminar en contra de la ESE CAMU VIDA SINU LA GRANJA, de conformidad a la queja admitida, que ordene realizar las actuaciones administrativas de inspección, vigilancia y control que sean necesarias para esclarecer los hechos informados por el quejoso, y así determinar si existe mérito para adelantar las acciones a que haya lugar o si por el contrario la ocurrencia de los hechos no son constitutivos de faltas.

Segundo: Requerir a la ESE CAMU LA GRANJA, para que se sirva aportar historia clínica con todos sus anexos y rendir informe sobre los hechos narrados por el quejoso, lo que motiva la admisión e indagación preliminar que nos ocupa en este documento. El informe debe esclarecer las razones expuestas en la queja del usuario vía–instagram, además debe aportar la historia clínica o epicrisis que soporte el correspondiente informe.

Scanned with CamScanner

Tercero: Requerir a la ESE CAMU LA GRANJA, para que rinda un informe a esta Dirección Administrativa, sobre los protocolos realizados al menor *JUAN JOSE GARCIA PADILLA*, quien relacionan en redes sociales vía–instragram, continuidad, integridad y oportunidad en la prestación del servicio de menor anteriormente anunciada.

VICTOR ANDRES MEZA GALVAN
Director Administrativo IVC

PROYECTO:	PROYECTO:
Nombre: LILIANA FIGUEREDO NEGRETE	**Nombre:** KARINA HOYOS MONTECINO
Cargo: abogada Contratista IVC	**Cargo:** Contratista profesional IVC
Firma:	**Firma:**
Fecha: 31 de mayo de 2022	**Fecha:** 31 de mayo de 2022

Scanned with CamScanner